

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (WT/DS248)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de

aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de que una evolución imprevista de las circunstancias dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Tubos soldados:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de que una evolución imprevista de las circunstancias dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

ABJH:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las

circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para las Comunidades Europeas del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan todas las medidas de salvaguardia antes citadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DEL JAPÓN (WT/DS249)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones del Japón en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸³⁷:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Productos de acero fundido con estaño:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

⁵⁸³⁷ La determinación de la USITC sobre los productos de la categoría CPLPAC sirvió de base para la imposición de medidas de salvaguardia sobre los productos de la categoría CPLPAC, incluidos los desbastes. Por consiguiente, nuestras conclusiones abarcan todas las medidas de salvaguardia impuestas a los productos de la categoría CPLPAC, entre las que se incluye el contingente arancelario aplicado a los desbastes.

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras laminadas en caliente:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras acabadas en frío:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para el Japón del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan todas las medidas de salvaguardia antes citadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE COREA⁵⁸³⁸ (WT/DS251)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones de Corea en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸³⁹:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento es incompatible con el párra

alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras laminadas en caliente:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras acabadas en frío:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la

aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Tubos soldados:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

ABJH:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del

los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para Corea del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan tos des4.gui5 Tw () Tl.75 -15TD -0.12d2 (conerecomas resultan364 Tc 1.118

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE CHINA (WT/DS252)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones de China en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸⁴⁰:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Productos de acero fundido con estaño:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias

⁵⁸⁴⁰ La determinación de la USITC sobre los productos de la categoría CPLPAC sirvió de base para la imposición de medidas de salvaguardia sobre los productos de la categoría CPLPAC, incluidos los desbastes. Por consiguiente, nuestras conclusiones abarcan todas las medidas de salvaguardia impuestas a los productos de la categoría CPLPAC, entre las que se incluye el contingente arancelario aplicado a los desbastes.

explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras laminadas en caliente:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras acabadas en frío:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el

aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;

-

circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

los productosTw (-) Tj 3.7cw (tible 3pu TD1117 el da l07ilc3iore) Tj 0 -12.75 TD -0.1002 Tc 2.4752 Tw

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para China del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan todas las medidas de salvaguardia antes citadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE SUIZA (WT/DS253)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones de Suiza en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸⁴¹:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Productos de acero fundido con estaño:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias

⁵⁸⁴¹ La determinación de la USITC sobre los productos de la categoría CPLPAC sirvió de base para la imposición de medidas de salvaguardia sobre los productos de la categoría CPLPAC, incluidos los desbastes. Por consiguiente, nuestras conclusiones abarcan todas las medidas de salvaguardia impuestas a los productos de la categoría CPLPAC, entre las que se incluye el contingente arancelario aplicado a los desbastes.

circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de que una evolución imprevista de las circunstancias dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Varillas de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE NORUEGA (WT/DS254)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones de Noruega en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸⁴²:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- produce 0.4o 1 dañY55cuu2 0s nacio4.232rtores nacion3 1 del

explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se dis TD -0.0ot TD -b2.4825 ento de las

aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Tubos soldados:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

ABJH:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las

circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Varillas de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para Noruega del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan todas las medidas de salvaguardia antes citadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DE NUEVA ZELANDIA (WT/DS258)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones de Nueva Zelandia en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las

, el Grupo

"aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras laminadas en caliente:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras acabadas en frío:

b10Tj8 Ts resrE

aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Tubos soldados:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de paralelismo entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

ABJH:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Sal

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada que demuestre que una "evolución imprevista de las circunstancias" dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daño grave a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación sobre la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave ya que la explicación ofrecida consistió en varias explicaciones alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

11.3 En virtud del párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de ese acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Especial concluye que los Estados Unidos, en la medida en que actuaron de forma incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, según se ha descrito anteriormente, han anulado o menoscabado las ventajas resultantes para Nueva Zelanda del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.4 El Grupo Especial, por consiguiente, recomienda que el Órgano de Solución de Diferencias pida a los Estados Unidos que pongan todas las medidas de salvaguardia antes citadas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES DEL BRASIL⁵⁸⁴⁴ (WT/DS259)

11.1 A la vista de las constataciones formuladas en la sección X *supra*, el Grupo Especial concluye que las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, son incompatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

11.2 En concreto, el Grupo Especial acepta las siguientes alegaciones del Brasil en el sentido de que la aplicación de una medida de salvaguardia por los Estados Unidos a las importaciones de:

CPLPAC⁵⁸⁴⁵:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del

4ae45 s incompatip2F.cj 3.75 0 TD 0 Tculo 4 205 0 TD Tj en11. TD -0."rel5 -12.75 TDcau.391 d" TD
o 1 del 1.25 -12.75 T los hechd5 TD w (a ps73r0.0 32 -12.7uTc 0cums Tc 0an 16.5 0 disalvaguw (a 0 -fo 2 20 de marzo de 21175 T

alternativas, distintas en parte unas de otras, que no pueden armonizarse por una cuestión de sustancia, ya que la base de productos es distinta;

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras laminadas en caliente:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras acabadas en frío:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de refuerzo:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la

aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Tubos soldados:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

ABJH:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Barras de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 b) del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la existencia de una "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones que hubiera habido y el daño grave causado a los productores nacionales pertinentes;
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Varillas de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones";
- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no cumplieron el requisito de "paralelismo" entre

los productos respecto de los cuales se estableció que cumplían las condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia y los productos que fueron sometidos a dichas medidas.

Alambre de acero inoxidable:

- es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias porque los Estados Unidos no presentaron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos corroboraban su determinación con respecto al "aumento de las importaciones", ya que la explicación ofrecida consistió en varias